



Colegio Ntra. Sra. de la
Misericordia - Rosario

EESOPÍ N° 8010

REGLAMENTO DE
RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

2020



DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El Colegio Nuestra Señora de la Misericordia de la ciudad de Rosario, Bv. Oroño 960 es, a los efectos oficiales, *Escuela de Enseñanza Secundaria Orientada Particular Incorporada N° 8010*, cuya titularidad corresponde a las Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia y se encuadra en los lineamientos generales de la JAEC - Junta Arquidiocesana de Educación Católica -.

1.1. Su Comunidad Educativa está integrada por todas las personas que participan en distintos sectores de la gestión institucional: Equipo Directivo, personal dpto. de Orientación y Asesoría Pedagógica, profesores, preceptores, personal contratado, personal de maestranza, alumnos, padres, ex-alumnos que comparten el Proyecto Pastoral Educativo. Frente a los paradigmas de la cultura contemporánea, el Colegio asume el desafío de crear:

- en la dignidad de la Persona.
- en su poder de autotrascendencia.
- en la comunidad como ámbito capaz de crear vínculos fraternos y solidarios.
- en la educación con nivel de calidad.
- en el Evangelio, sabiduría que ilumina y confronta los valores de la cultura.

Art. 2. Desde el punto de vista de organización y currículo se rige por la legislación educativa argentina y de la provincia de Santa Fe.

Art. 3. En cuanto a la formación de la persona se toma como base el Ideario, de donde surgen los proyectos educativos pastorales de nuestros colegios, "*educar en y para la misericordia....*".

LA ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

Calendario y horario escolar

Art. 4. El calendario escolar será el que establece el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Santa Fe con carácter general para la provincia.

4.1. Debido al carácter confesional del colegio, se considerarán también las festividades propias del calendario religioso.



Art. 5. Con carácter general, el horario escolar de lunes a viernes se inicia por la mañana a las 7.45hs. El horario de salida oscila entre las 12.50 hs, 13.30 o 14.10 hs. según carga horaria de cada curso. A continuación de dicho horario se desarrolla Educación Física.

5.1. El horario podrá cambiar en función de las necesidades escolares e imprevistos, previa notificación y autorización de retiro anticipado por parte de madre/padre o tutor.

Ingreso y salida de los alumnos

Art. 6 Los ingresos y salidas de alumnos al comenzar y al terminar las jornadas escolares se realizarán por las puertas del edificio que la institución asigne.

Art. 7. Los alumnos pasarán directamente a sus aulas cuando ingresan al establecimiento. Luego del timbre de entrada, se congregarán en el Patio Liceo, como miembros de la comunidad rossellana, se realizará la oración diaria.

7.1. Paralelamente, se realizará la ceremonia de izado de la Bandera Nacional que estará a cargo del abanderado y escoltas del Nivel Secundario y/o 7º Grado del Nivel Primario.

7.2. La salida del colegio se producirá a medida que cada división de curso vaya terminando las clases y otras actividades consignadas en sus horarios.

7.3. La Bandera se arriará una vez terminada la jornada escolar del establecimiento. Siendo responsables a las 17.30 horas, de tal ceremonia los directivos del Instituto del Idioma "Sor María Josefa Rossello".

Desarrollo de las clases

Art. 8. Los salones de clase estarán asignados para cada curso y funcionarán en el sector del edificio dispuesto para en Nivel Secundario: "Patio Liceo".

8.1. Los alumnos podrán dejar sus útiles en el interior de los salones antes de ir al recreo.

Art. 9. Durante el desarrollo de las clases y los recreos, habrá Preceptores encargados, controlando el ingreso a las aulas, los mismos deberán cumplir las funciones específicas del rol.

Art. 10. Durante los períodos de clase los alumnos permanecerán en el aula (Salón de clase, laboratorios, salas de computación, etc). Sólo por razones de fuerza mayor el docente autorizará la salida.



Control de inasistencias y llegadas tarde de los alumnos

Art. 11. El Preceptor que tiene a su cargo un curso tomará la asistencia en la primera hora de clase y completará el parte diario que deberá quedar en el aula y registro de asistencia de alumnos, y será controlado por cada docente en las horas sucesivas, hasta finalizar el turno. El preceptor cargará dicha asistencia en el portal Mi Escuela.

11.1. El Preceptor que tiene a su cargo el curso retirará a última hora el libro de aula y el parte de asistencia de los alumnos y lo guardará en Secretaría o en el salón habilitado como bedelía. Así mismo, en las horas que se desarrollen en otros espacios que no sea el aula, el Preceptor deberá llevar el libro de temas con el parte diario para que el docente pueda controlar la asistencia, y luego lo deberá retirar.

Art. 12. El Preceptor será el encargado de llevar las libretas de asistencias y registros, así como de iniciar el trámite de reincorporaciones.

Funcionamiento y uso de aulas, salones, laboratorios y talleres

Art. 13. Las aulas, asignadas a los cursos, serán utilizadas como salas habituales de clase, debiendo ser autorizado cualquier otro uso por la Dirección.

Art. 14. Los laboratorios de Física, Química y Biología serán los lugares apropiados para impartir las clases de ciencia y experimentación, ya que centralizan el material didáctico adecuado.

14.1. Dichas dependencias podrán ser utilizadas como lugares habituales de clases prácticas y, con carácter especial, obedeciendo a la programación de los respectivos Departamentos y siempre con presencia de profesores responsables, como lugares donde se desarrollen talleres, muestras y cualquier otra actividad relacionada con las ciencias experimentales.

Art. 15. Los Jefes de Departamento respectivos se encargarán de elaborar el reglamento de uso de laboratorios y el aula-taller de Tecnología, así como del material que en ellos se alberga, concediendo especial importancia a las necesarias normas de seguridad, que deberán ser dadas a conocer a los usuarios a comienzo de cada curso y estar expuestas permanentemente en lugar visible.



Art. 16. Sólo con permiso especial de la Dirección del colegio y el visado de los Jefes de Departamento correspondientes, se permitirá el uso de laboratorios a ex -alumnos o grupos ajenos al colegio, previa presentación de un proyecto de trabajo de manifiesto interés didáctico o de investigación.

Art. 17. Con carácter no habitual, podrá ser utilizado el hall de ingreso, la biblioteca u otro lugar asignado para la exposición de trabajos prácticos de los alumnos y para cualquier actividad relacionada con la disciplina, de acuerdo con la programación del Departamento y bajo la responsabilidad de un profesor.

Art. 18. El aula de Informática y la sala digital, aparte de espacio habitual de las clases de dicho espacio curricular, podrá ser utilizada para otras actividades escolares que requieran el uso del material de computación, siempre y cuando se garantice la presencia de un profesor responsable y previo conocimiento de los profesores del Departamento.

Art. 18.1. La utilización de la sala de proyección, pantalla digital y otras herramientas digitales se ajustará a las necesidades de cada área o disciplina y al desarrollo de la planificación anual. La reserva del día y horario se realiza en secretaría con anticipación.

Art. 19. El gimnasio, prioritariamente utilizado como lugar habitual de clase, podrá ser utilizado para actividades distintas, deportivas o culturales de otra naturaleza, contando con permiso de la Dirección.

19.1. Cualquier actividad extraescolar que se programe desde Educación Física deberá contar con un responsable. En el caso de ser una actividad de alumnos será imprescindible la presencia de un profesor o persona adulta de la comunidad educativa que asuma la responsabilidad.

Art. 20. Todo el material existente en las dependencias citadas debe estar debidamente inventariado y no podrá ser utilizado fuera de las mismas salvo permiso expreso de la Dirección.

Art. 21. El Salón Azul será utilizado como sala de conferencia y por los miembros de la comunidad educativa que lo requieran para actividades escolares, extraescolares o bien para reuniones ministeriales de circuito o por pedidos especiales de las autoridades eclesiásticas y/o culturales.

Art. 21.1. Todas las actividades que se realicen serán conocidas y autorizadas por la Dirección y deberán contar con uno o más responsables.



Art. 22. El paso de Administración, las escaleras y los pasillos serán espacios de tránsito ordenado hacia las distintas dependencias y servicios. Los alumnos y demás personal del colegio o que, por diversas circunstancias concurren a él, deberán abstenerse de utilizarlos como lugares habituales de reunión.

Biblioteca, Administración, Secretaría y otros servicios del colegio

Art. 23. La Biblioteca será el ámbito en el que se centraliza el material bibliográfico del colegio, además de ser un lugar de consulta, lectura y estudio.

23.1. La Biblioteca será organizada y controlada por la Bibliotecaria. Su material se ajustará a satisfacer las exigencias de los planes y programas de estudio, posibilitando la investigación dado que cuenta con obras de cultura general y material actualizado y de interés.

23.2. Su organización seguirá las normas universales, debidamente adaptadas a las peculiaridades del colegio.

23.3. La biblioteca funcionará de lunes a viernes durante la jornada escolar.

23.4. Serán usuarios habituales del servicio de biblioteca los alumnos, el personal docente, y de servicios del colegio, y, con carácter no habitual, previa autorización de la Dirección y sin perjuicio para los usuarios habituales, los demás miembros de la comunidad educativa, ex -alumnos y otras personas ajenas a la institución que pudieran requerir sus servicios.

23.5. Podrán prestarse libros a domicilio respetando las normas internas establecidas por el Bibliotecario.

23.6. No podrá cederse en préstamos ningún ejemplar de ediciones agotadas, enciclopedias, manuales, diccionarios o cualquier otro que, por su valor o singularidad, se estime conveniente que deba consultarse únicamente en la biblioteca.

Art. 24. En el colegio funcionará una Cantina a cargo del personal de la casa y prestará servicio a docentes, alumnos y padres.

24.1. Serán usuarios habituales de la cantina los miembros de la comunidad escolar. Excepcionalmente todas aquellas personas que, con motivo de los actos realizados en el colegio soliciten su uso.

24.2. El uso de los servicios de cantina por parte de los alumnos está condicionado por el horario escolar: recreos, tiempo entre turnos y posibles horas libres a lo largo



de la jornada escolar.

DE LOS ALUMNOS

ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Art. 25. Los trámites de admisión y matriculación de alumnos se realizarán por Secretaría.

Art. 26. El aspirante a ingreso deberá satisfacer los siguientes requisitos:

26.1. Llenar la correspondiente solicitud de ingreso refrendada por los padres o tutores legales.

26.2. Adjuntar fotocopia de la primera y segunda hojas del Documento Nacional de Identidad.

26.3. Aportar las certificaciones médicas y de vacunación que la reglamentación determina. En los casos de haber sido expedidas por organismos privados, deberán contar con el estampillado del colegio de profesionales correspondiente.

26.4. Elevar certificado oficial de aprobación del ciclo inmediato anterior o, en su defecto, constancia provisoria, la cual tendrá una validez de sesenta días.

26.6. Pago por parte de los padres o tutores legales de los derechos y aportes que se establezcan.

Art. 27. Los alumnos ingresantes a 3º año deben elegir la Orientación, en caso de exceso de demanda a una de ellas, el equipo Directivo realizará la selección por mérito académico.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS

Art. 28. Los alumnos forman parte de la comunidad educativa y gozan de todos los derechos básicos establecidos en las disposiciones legales vigentes y en este Reglamento. Corresponde a las autoridades educativas y demás personal de planta del colegio, en el ámbito de sus competencias, posibilitar su correcto ejercicio y efectividad.

Art. 29. Los alumnos tienen los siguientes derechos:

29.1. A que se respete su intimidad y su dignidad personal.



- 29.2.** A ser educados en el espíritu de la Pastoral Rossellana: comprensión, tolerancia, fraternidad, convivencia democrática y respeto al medio natural.
- 29.3.** A que el Colegio les brinde oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en decisiones autónomas en condiciones de libertad y dignidad.
- 29.4.** Al desarrollo normal de las actividades formativas, así como a la utilización de las instalaciones, mobiliario, material y servicios del colegio.
- 29.5.** A que las actividades escolares se acomoden a su nivel de maduración y que su promoción en el sistema educativo esté de acuerdo con su rendimiento valorativo objetivamente, conforme a los criterios establecidos en el Proyecto Curricular Institucional.
- 29.6.** A realizar actividades culturales, deportivas y de trabajo en equipo y de actuación cooperativa donde prevalezcan los valores de aceptación a aquellos con los que debemos trabajar y disentimos.
- 29.7.** A la orientación educativa y profesional, atendiendo a los problemas individuales de aprendizaje y de desarrollo de la personalidad, así como a la ayuda para la elección académica.
- 29.8.** A la cooperación en la obra educativa del colegio a través de su participación en la organización de algunas actividades opcionales.
- 29.9.** A acceder a un servicio médico externo de emergencia para su inmediata atención en caso de accidente o enfermedad súbita en el desarrollo de la actividad académica.
- 29.10.** A dialogar con profesores tutores, docentes en general y directivos de temas y/o situaciones que estimen oportunas.
- 29.11.** A expresarse libremente, dentro del respeto a las normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
- 29.12.** A recibir información concerniente a los aspectos organizativos y curriculares de la institución.
- 29.13.** A formar parte, de grupos de trabajo relacionados con la vida escolar, representando a la institución en la ciudad o fuera de ella, con la debida autorización del colegio y en el marco de la legislación vigente.
- 29.14.** A solicitar permiso a la Dirección para realizar reuniones, indicando el asunto a tratar y el nombre de los responsables de su conducción.
- 29.15** A organizar y constituir un Centro de Estudiantes conforme a la legislación de la

Provincia de Santa Fe.

Art. 30. Los alumnos tendrán los siguientes deberes:

30.1. Aceptar, vivir y respetar el Reglamento de Régimen Interno con todas sus normas de convivencia y cualquier otra disposición emanada de la comunidad educativa relacionada con la vida escolar y sus demandas.

30.2. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

30.3. Aceptar la distribución por cursos que anualmente se disponga según la modalidad elegida u organización especial por razones de ordenamiento escolar.

30.4. El estudio como un deber básico, que se extiende a las siguientes obligaciones:

30.4.1. Asistir puntualmente a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.

30.4.2. Cumplir responsablemente con las actividades escolares y extraescolares organizadas por la institución.

30.4.3 Respetar los horarios dados para el desarrollo de las actividades del colegio, no pudiendo abandonar el mismo sin expreso permiso de la Dirección y con la debida autorización del padre o tutor.

30.4.4. Seguir las orientaciones del profesor tutor en los cursos en que existe esta figura o función, de los profesores en general y especialista a cargo del Gabinete Psicopedagógico respecto a su aprendizaje y en situaciones concretas.

30.4.5. Respetar a los compañeros.

30.5. Respetar la función y rol de los directivos, profesores y demás personas que trabajan en la Institución.

30.6. Colaborar con los compañeros en las actividades formativas, respetándolos y evitando cualquier actitud de discriminación.

30.7. Cuidar el buen estado y limpieza de las instalaciones y mobiliario.

30.8. Utilizar el uniforme del colegio a lo largo de la jornada escolar y en aquellas actividades extraescolares que se indiquen, y cuidar la higiene personal.

30.9. Utilizar el uniforme de gimnasia del colegio para las clases de Educación Física, jornadas al aire libre o bien en otras oportunidades señaladas especialmente por la Dirección. Los apartados 57.8. y 57.9. se detallan específicamente en el Anexo.

30.10. Participar en la vida escolar y en los Proyectos organizados por el colegio a través de los alumnos dispuestos a representar al mismo y a sus compañeros.

30.11. Aceptar y ejercer la representación para la que hayan sido elegidos con espíritu



fraterno, de colaboración y en conformidad con el presente Reglamento.

30.12. Notificar a sus padres o tutores de sus deberes a fin de contar el colegio con la conformidad por parte de ellos.

30.13. Ante ausencia a una evaluación programada, el alumno deberá presentar al docente responsable del espacio curricular una nota firmada por los padres/tutor justificando la ausencia, el día de su reincorporación a clase. Luego el docente acordará una nueva fecha para realizar la respectiva evaluación.

Art. 31. El uso del celular en clase sólo tendrá fines pedagógicos requeridos por el docente, quedando prohibido cualquier otro empleo del mismo.

Art. 32. No está permitido:

Art. 32.1. Llevar al establecimiento elementos que no tengan relación con sus estudios.

Art. 32.2. Entrar en aulas que no correspondan a su propia actividad.

Art. 32.3. Permanecer arbitrariamente fuera del aula o taller durante el dictado de las clases.

Art. 33. Serán responsables de roturas o deterioros hechos intencionalmente en la infraestructura, mobiliario y/o material escolar debiendo asumir los costos de su reparación.

DEL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA DE ALUMNOS

Art. 34. Las normas de convivencia se entenderán como base para la formación integral de los alumnos. Se estimulará el crecimiento personal acentuando la formación de la voluntad, la responsabilidad, el respeto mutuo y el diálogo. Todos los integrantes de la comunidad educativa del Colegio "Nuestra Señora de la Misericordia" asumirán este compromiso de acción.

34.1. La base de la convivencia será el diálogo - orientador /mediador - y el compromiso del alumno. Sólo cuando no sea suficiente la reflexión entre Equipo Directivo y alumno/s se solicitará la participación de los padres en el proceso de mediación.

Art. 35. Se consideran faltas de disciplina todas aquellas acciones que supongan incumplimiento de los deberes del alumno contemplados en el art. 57 del presente reglamento.



35.1. Las faltas derivadas de las ausencias de los alumnos se regularán en el Régimen de Asistencia, Calificación y Promoción, que forma parte del Proyecto Curricular Institucional y las directivas emanadas por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, Gestión Privada.

Art. 36. Las faltas de disciplina son de distinto tipo y grado.

36.1. Para su evaluación habrá que considerar la incidencia de la falta o conducta del alumnado en la buena marcha de la vida escolar del colegio.

Art. 37. Son faltas a tener en cuenta:

37.1. Las actuaciones individuales o colectivas que dañen moral o materialmente a la comunidad educativa en su totalidad o a la institución en sí.

37.2. La falsificación y/o alteración de la documentación entregada por el colegio.

37.3. Las ausencias reiteradas a clase sin la debida justificación.

37.4. El retirarse del colegio sin la autorización debida dentro del horario en el que transcurre la jornada escolar.

37.5. Causar daños materiales por uso indebido de las instalaciones.

37.6. La apropiación indebida de cosas ajenas.

37.7. Todas aquellas acciones que se realicen en este ámbito escolar y/o fuera del mismo y que no correspondan, tales como: la difusión, por cualquier medio, de todo lo que sea ofensivo para la conciencia moral o ideológica de los miembros de la comunidad.

37.8. Las agresiones, amenazas o intimidaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa.

37.9. La desobediencia a las autoridades en temas relacionados con el normal funcionamiento del colegio.

Art. 38. Las sanciones se considerarán siempre como un instrumento al servicio del proceso educativo. Tendrán como finalidad el respeto por la dignidad de la persona y el mantenimiento de un clima de convivencia y pertenencia.

Art. 39. Las faltas leves se corregirán apelando a la reflexión del alumno y a la consideración puntual de su conducta.

El Preceptor o responsable inmediato del alumno en el momento de ocurrir el acto de indisciplina, se hará cargo de la situación a fin de mediar. Se debe poner en conocimiento a la Dirección para evitar reincidencias y mantener informada de todo lo que acontece en la jornada escolar. Se dejaran documentado el diálogo y compromiso asumido y firmado



por el alumno/a.

Art. 40. Las faltas graves serán sancionadas con las medidas que decida e imponga el Equipo Directivo, conocidas por el alumno afectado y comunicadas a sus padres o tutores legales.

40.1. Apercibimiento, del que se dejará constancia en el legajo individual del alumno, indicando la naturaleza de la falta cometida y la sanción impuesta. Deberá ser notificado padre/madre/tutor y firmado.

40.2 Amonestación en caso de faltas reiteradas por el mismo alumno o violencia física y/o verbal entre compañeros o hacia autoridades docentes o no docentes.

40.3. Suspensión por un máximo de cinco días por cada falta grave por la que sea sancionado el alumno. Esta suspensión no implicará en ningún caso la pérdida del derecho a evaluación continua del alumno, como no sea por acumulación de inasistencias, y durante la misma el alumno deberá realizar en su domicilio las tareas escolares que se le encomienden.

40.4. Afrontar el costo de reparaciones derivadas de desperfectos ocasionados por la falta o la reposición de elementos materiales destruidos o sustraídos.

TÍTULO V

LOS CONSIDERADOS GRUPOS DE APOYO ESCOLAR

Los padres de los alumnos

Art. 41. Se adquirirá la condición de padre o tutor legal de los alumnos a partir del mismo momento en el que el alumno se inscribe en el colegio.

41.1. La pérdida de dicha condición se producirá una vez que el alumno egrese o cuando, por cualquier circunstancia, deja de estar inscripto en el colegio.

Art. 42. La solicitud de admisión de un alumno en el colegio conllevará, por parte de los padres, el conocimiento y libre aceptación, de las características definitorias de la identidad de la Institución, su Ideario y su Pastoral Educativa.

Art. 43. La condición de padre o tutor legal del alumno llevará aparejados los siguientes derechos y obligaciones:

43.1. Integrar la comunidad educativa, aceptando el Proyecto Educativo Institucional.

43.2. Colaborar con los directivos, personal docente y profesor tutor y demás personal del colegio en el normal desarrollo de la vida escolar.

43.3. Participar en las tareas educativas de sus hijos:

43.3.1. Entrevistándose con docentes y/o tutor y, por indicación de éste, con otros docentes o con miembros del Departamento de Orientación, para intercambiar información sobre el proceso educativo del hijo, especialmente cuando se adviertan dificultades.

43.3.2. Valorando debidamente las evaluaciones, tareas de recuperación y directivas recibidas del Gabinete Psicopedagógico del colegio.

43.3.3. Reforzando la acción educativa del colegio, no desautorizando a los docentes y demás responsables en la tarea de educar.

43.3.4. Asistiendo a las reuniones, conferencias y actividades a las que invita el colegio y que resultan de interés para contribuir a la buena educación de sus hijos.

43.3.5. Colaborando en el desarrollo de las actividades programadas.

43.3.6. Interviniendo en la programación y realización de las actividades extraescolares y complementarias a través de los cauces que se establezcan en cada caso y nivel del sistema educativo.

43.3.7. Promoviendo la propia formación permanente, sobre todo en aquellos aspectos que interesan y contribuyan a una mejor tarea conjunta.

43.3.8. Colaborar en la labor educativa del colegio y de manera especial en las



actividades y celebraciones escolares y extraescolares.

Art. 44. El Colegio establecerá a comienzos de cada curso escolar una reunión informativa acerca de las actividades generales del año en curso y del régimen de asistencia, evaluación y promoción.

44.1. Los profesores tutores dispondrán de un horario semanal para la atención de los padres, de manera personalizada.

44.2. Los padres o tutores legales podrán recabar en cualquier momento la información que sobre sus hijos o sobre la actividad escolar, necesiten. El cauce para hacer viable la misma será el Preceptor, profesor tutor, quien o quienes concertarán los encuentros con otros docentes o con los profesionales del Departamento de Orientación.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 45. Lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interior será de aplicación a todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio "Nuestra Señora de la Misericordia" en todos sus niveles y en todas las actividades de naturaleza escolar o extraescolar realizadas en nombre de la institución.

Art. 46. El presente Reglamento de Régimen Interior ha sido elaborado teniendo en cuenta las normas educativas provinciales para la gestión privada, el Manual de Roles y Funciones de las Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia, el Proyecto Educativo Institucional y las jornadas de reflexión docente. Su modificación atenderá el mismo procedimiento.

Art. 47. La Institución pueda tomar y publicar fotos y videos de las diferentes actividades realizadas en el colegio y/o extraescolares.

Art. 48. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Régimen Interior o cualquier otro imponderable serán resueltas por el Equipo Directivo del colegio.

ANEXO UNIFORME OBLIGATORIO



Varones

- Pantalón gris.
- Camisa o chomba blanca.
- Poullover o cárdigan azul escote en V.
- Campera de abrigo de invierno azul lisa.
- Medias azules.
- Zapatos negros.

Mujeres

- Pollera gris.
- Camisa o chomba blanca.
- Poullover o cárdigan azul escote en V
- Campera de abrigo de invierno azul lisa.
- Medias azules.
- Zapatos negros.

Uniforme de Educación Física:

- Jogging gris o short azul o gris liso (varones y mujeres).
- Remera o chomba con el logo del colegio o blanca lisa.
- Buzo gris con cuello azul y logo del colegio.
- Medias bancas.
- Zapatillas blancas.

El uniforme de Educación Física se utilizará sólo los días que corresponda. En caso de asistir a algún taller deportivo se permitirá vestir el equipo de gimnasia desde la mañana.